



# Resolución Directoral

N° 417 -2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

**VISTOS:**

Las Cartas Nros. 2510020-OI.3-CJS-23-1039<sup>1</sup>, 2510020-OI.3-CJS-23-1265 , 2510020-OI.3-CJS-24-107, 2510020-OI.3-CJS-24-109, 2510020-OI.3-CJS-24-124 y 2510020-OI.3-CJS-24-157, recibidas por PROVIAS NACIONAL con fechas 25.10.2023, 15.12.2023, 11.04.2024, 18.04.2024 y 10.05.2024, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, emite su pronunciamiento técnico sobre la Procedencia de la Variación N° 09: Prestación Adicional N° 09 por la "Variación de Metrados por Sectores Nuevos de Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante, Km. 110+810, Km. 111+240, Km. 116+470 – Km. 116+570, Km. 116+700 – Km. 116+890, Km. 117+710 – Km. 117+930, Km. 118+450 – Km. 118+570, Km. 118+970 – Km. 119+250 y Km. 119+750 – Km. 120+935" y Deductivo Vinculante N° 06 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20, presentada por el Contratista, CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; e Informes Nros. 053-2024-MTC/20.9/MCU de fecha 23.04.2023 y 200-2024-MTC/20.9/MHA de fecha 14.05.2024, emitidos por la Dirección de Obras, y el Informe N° 593-2024-MTC/20.3 de fecha 17.05.2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina, en adelante la Obra, por la suma ascendente a S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del referido Contrato de Obra, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 626 905,13, incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control

<sup>1</sup> Mediante Informe N° 053-2024-MTC/20.9/MCU, el Especialista en Administración de Contratos, señaló que la Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 07, presentada por la Supervisión de Obra, se denominará en adelante: VARIACIÓN N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06).



necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, el Contratista, a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2082 de fecha 04.09.2023, anotó la advertencia anticipada siguiente: *“Dejamos constancia y advertimos anticipadamente que, debido a causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, se ha identificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional “variación de metrados por sectores nuevos de mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, sectores km 110+810 al km 111+240, km 116+470 al km 116+570, km 116+700 al km 116+890, km 117+710 al km 117+930, km 118+450 al km 118+570, km 118+970 al km 119+250 y km 119+750 al km 120+935- Tramo III (...) Por lo tanto, al amparo de la Cláusula CGC 32.1 de la Condiciones Generales del Contrato, dejamos constancia que la presente anotación representa una Advertencia Anticipada ante la necesidad de ejecución de la variación, necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la Obra principal, el mismo que habrá de modificar en precio del Contrato; por lo que se solicita al Supervisor, comunicar al Contratante de la presente Advertencia Anticipada”;*



Que, el Supervisor, anotó en el Asiento N° 2090 del Cuaderno de Obra de fecha 07.09.2023, lo siguiente: *“A lo descrito por el Contratista en Asiento N° 2082 referido a la necesidad de tramitar el expediente técnico, debido a la variación de metrados por la presencia de sectores nuevos donde se requiere mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, debemos indicar al contratista presente el Expediente de Prestación Adicional a fin de ser evaluado por nuestros ingenieros especialistas y ser tramitado a la Entidad en los plazos previstos”;*



Que, mediante Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-915 de fecha 13.09.2023, el Supervisor hace de conocimiento a la Entidad los Asientos del Cuaderno de Obra, por lo cuales el Contratista hace una serie de Advertencias Anticipadas, debiendo el Contratista proporcionar una estimación de los efectos esperados que los futuros eventos o circunstancias podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de término de la Obra;



Que, con Carta CITE: CR20-GC-SP-2023/789 recibida por el Supervisor el 11.10.2023, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 12 por Variación de metrados por sectores nuevos de mejoramiento de suelo a nivel de subrasante y el Deductivo Vinculante N° 07, presentando finalmente el levantamiento de observaciones con Carta N° 980-23-LMMQ/RCR20-T3, recibida por el Supervisor con fecha 30.11.2023;



Que, con Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1039 recibida por PROVIAS NACIONAL el 25.10.2023, el Supervisor remitió el Expediente Técnico de la Variación 12: Prestación Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 07. Asimismo, mediante Cartas Nros. 2510020-OI.3-CJS-23-1265 recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 15.12.2023, 2510020-OI.3-CJS-24-107 recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 11.04.2024, 2510020-OI.3-CJS-24-109 recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 11.04.2024, y 2510020-OI.3-CJS-24-124 recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 18.04.2024, el Supervisor remite la subsanación de observaciones al expediente de la Prestación Adicional de Obra efectuada por la Dirección de Obras;



Que, la Dirección de Control y Calidad, a través de los Memorándums Nros. 1020-2023-MTC/20.12 (02.11.2023) y 1198-2023-MTC/20.12 (21.12.2023), remitió a la Dirección de Obras,



# Resolución Directoral

N° 417 -2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

los Informes Nros. 005-2023-OS N°2290/CEGL de fecha 02.11.2023, 138-2023-MTC/20.12.2/WAC de fecha 21.12.2023, y 022-2023-MTC/20.12.2/SCLM de fecha 21.12.2023, los mismos que cuentan con el visto bueno del Jefe (e) de Gestión en Infraestructura Vial, mediante los cuales los Especialistas de Suelos y Pavimentos, Trazo, Topografía y Señalización Vial II y Metrados, Costos y Presupuestos, brindan su opinión favorable a la solución técnica referido a la Variación N° 12: Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 07;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 169-2024-MTC/20 de fecha 14.03.2024, se aprobó la Variación N° 08 en el Contrato, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 08 por "VARIACION DE METRADOS POR SECTORES NUEVOS DE MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE, SECTOR 01: KM 110+030-KM 112+670 Y SECTOR 02: KM 115+850 - KM 116+420-Tramo III", por la suma ascendente a S/ 652 170,15, incluido I.G.V., con precios al mes de Junio 2018, con una incidencia específica de 0.053%; así como la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, por el monto asciende a S/ 26 884,19, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.002%; siendo la incidencia acumulada 10.342% respecto al monto total del Contrato Original, conforme a los Anexos Nos. 1, 2, 3, y 4 que forman parte de la mencionada Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del citado acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MTC/20.9/MCU de fecha 23.04.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y la anuencia del Director de Obras expresada en el Memorándum N° 2035-2024-MTC/20.9 del 24.04.2024, señaló, entre otros, lo siguiente: "10.1 La empresa contratista "CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORACIÓN" a través de la Carta CITE: CR20-GC-SP-2023/980 de fecha 30.11.2023, presenta a la Supervisión de Obra el levantamiento de observaciones del Expediente de VARIACIÓN N° 12 (Prestación Adicional de Obra N°12 "Variación de metrados por nuevos sectores de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, sectores km 110+810 al km 111+240, km 116+470 al km 116+570, km 116+700 al km 116+890, km 117+710 al km 117+930, km 118+450 al km 118+570, km 118+970 al km 119+250 y km 119+750 al km 120+935" Y Deductivo Vinculante N° 07", con un Presupuesto de S/ 782,117.61 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Diecisiete con 61/100 soles) inc. IGV. y S/ 243,217.12 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 12/100 soles) inc. IGV 10.2 El "CONSORCIO SUPERVISOR LUIS BERGER – HOB" encargado de la Supervisión de Obra, remite a la Entidad, la Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1039 de fecha 25.10.2023, Carta N° 2510020-OI.3-CJS-23-1265 de fecha 14.12.2023, Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-107 de fecha 05.01.2024 y Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-124 donde expone los sustentos de presentación del Expediente de Variación N° 12 Prestación Adicional de Obra N°12 "Variación de metrados por nuevos sectores de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, sectores km 110+810 al km 111+240, km 116+470 al km



116+570, km 116+700 al km 116+890, km 117+710 al km 117+930, km 118+450 al km 118+570, km 118+970 al km 119+250 y km 119+750 al km 120+935" y Deductivo Vinculante N° 07", después de su evaluación y el análisis de la documentación, presenta el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°12 que asciende a S/ 672,992.46 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100 Soles), inc. el IGV. y presupuesto de Deductivo Vinculante N° 07 que asciende a S/ 272,870.75 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 75/100 Soles) inc. IGV. 10.3 El suscrito en su condición de Administrador de Contratos, opina que el Expediente de VARIACIÓN N° 12 (Prestación Adicional de Obra N°12 "Variación de metrados por nuevos sectores de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, sectores km 110+810 al km 111+240, km 116+470 al km 116+570, km 116+700 al km 116+890, km 117+710 al km 117+930, km 118+450 al km 118+570, km 118+970 al km 119+250 y km 119+750 al km 120+935" y Deductivo Vinculante N° 07", ahora denominado VARIACIÓN N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06), es producto del replanteo de obra y las condiciones actuales del terreno, las cuales fueron sustentados en los informes de los especialistas del contratista y aprobados por la Supervisión de Obra, por lo tanto la causal se habría originado por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del Contratista, por lo que se considera PROCEDENTE aprobar un monto de S/. 672,992.46 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100 Soles) inc. IGV, como Presupuesto Adicional al Contrato y un Deductivo Vinculante por un monto de 272,870.75 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 75/100 Soles) inc. IGV. 10.4 Como consecuencia de la VARIACIÓN N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06), se tiene: - La incidencia Específica de la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Tramo 3 respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) es: 0.066% y la incidencia Específica del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 06 del Tramo 3 respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) es: -0.027% - La incidencia acumulada del total de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) es: 13.195% - En referencia al monto original del contrato para el Tramo 3; el nuevo Monto Contractual ascendería a S/ 366'983,461.73 (Trescientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100 soles) inc. IGV - La incidencia acumulada de todos los Adicionales de Obra y Presupuesto Deductivos Vinculantes respecto al monto total del Contrato de Ejecución, es de 10.915%, y no supera el 15%, por lo tanto no requiere autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1) - La incidencia acumulada de todos los Adicionales de Obra respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3) es de 13.195%, por lo tanto, no supera el 30% de las Obras Iniciales";

Que, mediante Oficio N° 1035-2024-MTC/20.9 del 03.05.2024, la Dirección de Obras remite al Supervisor las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitándole adicionalmente se sirva indicar los motivos de la demora en el trámite de la Variación N° 12 (Prestación Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N° 07), ahora denominado Variación N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06);

Que, a través de la Carta N° 2510020-OI-3-CJS-24-157 recibida el 10.05.2024 por PROVIAS NACIONAL, el Supervisor remite el Informe N° 2510020-OI.3-35-INF-263 de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones por el cual subsana las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1035-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras antes reseñado;

Que, mediante Informe N° 200-2024-MTC/20.9/MHA de fecha 14.05.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y la anuencia del Director de Obras expresada en el Memorándum N° 2325-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, señala, entre otros, lo siguiente: "(...) se señala que mediante Carta N° 2510020-OI.3-CJS-24-157, la Supervisión menciona que por error el contratista realiza la anotación del asiento N° 2053. Por lo que aclara que las anotaciones en el Cuaderno de Obra son:





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

- Asiento N° 2082 de fecha 04.09.2023, anotación de Advertencia Anticipada (...) - Asiento N° 2090 de fecha 07.09.2023, anotación de Necesidad de tramitar Prestación Adicional (...) Se ha generado la necesidad de efectuar Metrados adicionales en la Variación N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09), respecto de las partidas específicas: 200 Movimiento de tierras, 700 Transporte y 900 Protección Ambiental; todas estas actividades requeridas son resultantes de la solución adoptadas. (...) El expediente correspondiente a la Variación N° 09 (PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09), se presentó al supervisor para revisión y posteriormente se tramitó ante la entidad. Este expediente de la Variación N° 09, corresponde a la "VARIACION DE METRADOS POR SECTORES NUEVOS DE MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE, KM 110+810-KM 111+240, KM 116+470 - KM 116+570, KM 116+700 - KM116+890, KM117+710 - KM117+930, KM 118+450 - KM118+570, KM 118+970 - KM 119+250 y KM 119+750-KM120+935, TRAMO 3", por el monto S/ 672,992.46 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100 Soles) Incluido el Impuesto General a las ventas (IGV), cuya incidencia específica al presupuesto de las Obras Iniciales (OI T1, T2 y T3) es de 0.066 %, considerando los anteriores Adicionales y Deductivos, se tiene como incidencia acumulada al presupuesto de Obras Iniciales (OI T1, T2 y T3) ascendente a 13.221 %. (...) por lo tanto la causal se origina por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del Contratista, por lo que se considera PROCEDENTE aprobar un monto de S/. 672,992.46 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100 Soles) inc. IGV, como presupuesto adicional al Contrato. Y un deductivo vinculante por un monto de 272,870.75 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 75/100 Soles) inc. IGV. (...) El origen del presupuesto deductivo es la evaluación geotécnica realizada en sectores de obra, en los que se determinó, que existen sectores que ya no se ejecutarán como se previó en el expediente técnico con la partida 207.A2 Reemplazo de material; sino que van a ejecutarse con la Partida 207.A1 Mejoramiento de suelos debido a la conclusión de la evaluación geotécnica realizada. Además, los sectores nuevos de mejoramiento de suelo reemplazarán a las zonas de corte a nivel de subrasante donde se había considerado perfilado y compactado de subrasante; por lo que ya no será necesaria su ejecución. (...) la Certificación de Crédito Presupuestal para la Prestación Adicional N° 09, se ha otorgado mediante Informe N° 2197-2024-MTC/20.4 del 25.04.2024";

Que, de acuerdo con la Cláusula CGC 1.1 (cc) del Contrato de Obra, una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras. Algunas variaciones pueden ser: prestaciones adicionales y/o deductivos;

Que, en esa línea, la Cláusula CGC 39.1 del Contrato, regula lo siguiente "Solo se podrán solicitar prestaciones adicionales y/o deductivos en las siguientes actividades: Para Obras Iniciales El CONTRATISTA podrá plantear al CONTRATANTE, los trabajos adicionales necesarios para cumplir con el objetivo del estudio de ingeniería hasta por un máximo del 30% del monto



contratado por la OI, quien evaluará la procedencia de la ejecución de estas prestaciones adicionales. Superado dicho límite el CONTRATANTE evaluará su procedencia o las acciones que se estimen, de acuerdo al contexto existente (...);

Que, asimismo, la Cláusula CGC 40.1 del Contrato de Obra, estipula lo siguiente: "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el personal asignado al control del Contrato o por el CONTRATISTA. El personal asignado al control del Contrato debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA. Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, el CONTRATANTE cuenta con veintiún (21) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. (...)";

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Obra, numeral 1.1, literal (u) señala que, el Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las Condiciones Especiales del Contrato, quien es responsable de supervisar la ejecución de las obras y de administrar el contrato; por su parte, la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra, CGC 1.1 (u), establece que, "El término "Gerente de Obras" se reemplaza por "Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Dirección de Obras, en atención al literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones, tiene la función de administrar los contratos de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, para lo cual, el literal k) del citado artículo, la faculta para emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 593-2024-MTC/20.3 de fecha 17.05.2024, mediante el cual concluye lo siguiente: "5.1 La Dirección de Obras y la Dirección de Control y Calidad han realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Variación N° 9: Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06 al Contrato, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de "Causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del Contratista", supuesto contemplado en el literal c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", estableciendo los montos correspondientes de dicha Variación N° 09: Prestación Adicional N° 09 por la "Variación de Metrados por Sectores Nuevos de Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante, Km. 110+810,





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

Km. 111+240, Km. 116+470 – Km. 116+570, Km. 116+700 – Km. 116+890, Km. 117+710 – Km. 117+930, Km. 118+450 – Km. 118+570, Km. 118+970 – Km. 119+250 y Km. 119+750 – Km. 120+935” y Deductivo Vinculante N° 06, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Prestación Adicional de Obra, establecidos en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 del referido Contrato. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Control y Calidad, a través de los Memorandos Nros. 1020-2023-MTC/20.12 (02.11.2023) y 1198-2023-MTC/20.12 (21.12.2023), los Informes Nros. 005-2023-OS N°2290/CEGL de fecha 02.11.2023, 138-2023-MTC/20.12.2/WAC de fecha 21.12.2023, y 022-2023-MTC/20.12.2/SCLM de fecha 21.12.2023, los mismos que cuentan con el visto bueno del Jefe (e) de Gestión en Infraestructura Vial, mediante los cuales sus Especialistas de Suelos y Pavimentos, Trazo, Topografía y Señalización Vial II y Metrados, Costos y Presupuestos, brindan su opinión favorable a la solución técnica referido a la Prestación Adicional de Obra N° 09, y la Dirección de Obras, a través de los Informes Nros. 053-2024-MTC/20.9/MCU de fecha 23.04.2023 y 200-2024-MTC/20.9/MHA de fecha 14.05.2024, elaborados por su Especialista en Administración de Contratos, y estando en el marco de sus funciones de la Dirección de Obras, establecidas en el Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y contándose además con la Previsión Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 2197-2024-MTC/20.4 de fecha 25.04.2024, se considera de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 de la Sección VI del Contrato de Obra, que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Variación N° 09: Prestación Adicional N° 09 “Variación de Metrados por Sectores Nuevos de Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante, Km. 110+810, Km. 111+240, Km. 116+470 – Km. 116+570, Km. 116+700 – Km. 116+890, Km. 117+710 – Km. 117+930, Km. 118+450 – Km. 118+570, Km. 118+970 – Km. 119+250 y Km. 119+750 – Km. 120+935” y Deductivo Vinculante N° 06, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato, en los cuales esta Oficina no ha participado”;

Estando a lo previsto en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Control y Calidad, así como visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Variación N° 09 en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, correspondiente a las Obras Iniciales del Tramo 3 (OI-3) suscrito con la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 por “Variación de Metrados por Sectores Nuevos de Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante, Km. 110+810, Km. 111+240, Km. 116+470 – Km. 116+570, Km. 116+700 – Km. 116+890, Km. 117+710 – Km. 117+930, Km. 118+450 – Km. 118+570, Km. 118+970 – Km. 119+250 y Km. 119+750 – Km. 120+935”, por la suma ascendente a S/ 672 992,46, incluido I.G.V., con precios al mes de Junio 2018, con una incidencia específica de 0.066%; así como la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, por el monto asciende a S/ 272 870,75, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.027%, siendo la incidencia acumulada de 10.915% respecto al monto total del Contrato Original, y como incidencia acumulada al Presupuesto de Obras Iniciales (Oi T1, T2 y T3) es de 13.195%, conforme a los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**Artículo 2.-** El gasto que demande la ejecución de la Variación N° 09 (Prestación Adicional de Obra N° 09), aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0068), según Informe N° 2197-2024-MTC/20.4 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.



**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, asciende a la suma S/ 1 377 002 835,04, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, según se detalla en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución, debiendo la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.



**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, integrado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.



**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de las Direcciones de Obras y de Control y Calidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus competencias funcionales, así como a sus especialistas quienes otorgaron la conformidad a los mencionados trámites.



**Artículo 6.-** Estando a las circunstancias que motivan lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de



# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

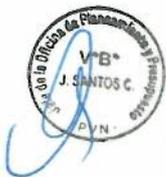
Lima, 23 MAY 2024

Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por el incumplimiento del plazo establecido en el Memorandum Múltiple N° 069-2019-MTC/20, modificado con Memorandum (M) N° 47-2022-MTC/20, precisado con Memorandum (M) N° 64-2022-MTC/20, y reiterado con Memorandum Múltiple 022-2023-MTC/20, para la tramitación de prestaciones adicionales de obra.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, China Railway 20 Bureau Group Corporation, al Supervisor, Consorcio Supervisor Louis Berger - HOB, integrado por las empresas HOB Consultores S.A. y Louis Berger SAS Sucursal del Perú, y transcribirla a las Direcciones de Control y Calidad y de Obras, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,

  
JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL



**ANEXO N° 01**

<p><b>PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09</b></p> <p>“VARIACIÓN DE METRADOS POR SECTORES NUEVOS DE MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE, SECTORES KM 110+950 AL KM 111+240, KM 116+470 AL KM 116+570, KM 116+700 AL KM 116+890, KM 117+710 AL KM 117+930, KM 118+450 AL KM 118+570, KM 118+970 AL KM 119+250 Y KM 119+750 AL KM 120+935 – TRAMO III”</p>
---

PRESUPUESTO	Jun-18
-------------	--------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
<b>G.1</b>	<b>OI TRAMO 3: TINGO CHICO - HUALLANCA</b>				
<b>200</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>286,151.24</b>
207.A1	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m3	11,436.90	16.34	186,878.95
211.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	11,436.90	8.68	99,272.29
<b>700</b>	<b>TRANSPORTES</b>				<b>122,714.44</b>
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000 M	m3-km	10,064.45	1.09	10,970.25
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES MAYORES DE 1000 M	m3-km	116,778.64	0.71	82,912.83
700.C	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000 M	m3-km	9,160.51	1.09	9,984.96
700.D	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES MAYORES DE 1000 M	m3-km	26,544.23	0.71	18,846.40
<b>900</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>				<b>116,541.91</b>
	<b>PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA</b>				<b>23,903.12</b>
901.A	DISPOSICION Y CONFORMACION DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11,436.90	2.09	23,903.12
<b>930</b>	<b>PROGRAMA DE COMPENSACION</b>				<b>92,638.79</b>
930.A	PAGO POR MATERIAL DE CANTERA DE RIO ( MUNICIPALIDAD DE PACHAS)	m3	7,365.02	6.48	47,725.33
930.D	PAGO POR MATERIAL DE CANTERA DE RIO ( MUNICIPALIDAD DE RIPAN)	m3	6,931.09	6.48	44,913.46
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>525,407.59</b>
	GASTOS GENERALES	4.55%			23,908.70
	UTILIDAD	4.00%			21,016.30
	=====				=====
	<b>SUB_TOTAL</b>				<b>570,332.59</b>
	I.G.V.	18.00%			102,659.87
	=====				=====
	<b>PRESUPUESTO</b>				<b>672,992.46</b>





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

ANEXO N°02

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06**

“POR REPLANTEO DE SECTORES NUEVOS DE MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUBRASANTE, SECTORES KM 110+950 AL KM 111+240, KM 116+470 AL KM 116+570, KM 116+700 AL KM 116+890, KM 117+710 AL KM 117+930, KM 118+450 AL KM 118+570, KM 118+970 AL KM 119+250 Y KM 119+750 AL KM 120+935 – TRAMO III”

			PRESUPUESTO :		Jun-18
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
G.1	OI TRAMO 3: TINGO CHICO - HUALLANCA				
<b>200</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>100,306.56</b>
207.A2	REEMPLAZO DE MATERIAL	m3	3,196.31	16.34	52,227.71
210.A	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	11,619.93	1.75	20,334.88
211.A	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	m3	3,196.31	8.68	27,743.97
<b>700</b>	<b>TRANSPORTES</b>				<b>74,749.16</b>
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120M Y 1000 M	m3-km	2,812.75	1.09	3,065.90
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES MAYORES DE 1000 M	m3-km	7,760.72	0.71	5,510.11
700.C	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120M Y 1000 M	m3-km	2,739.05	1.09	2,985.56
700.D	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES MAYORES DE 1000 M	m3-km	88,996.60	0.71	63,187.59
<b>900</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>				<b>23,132.93</b>
	<b>PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA</b>				<b>6,505.25</b>
901.A	DISPOSICION Y CONFORMACION DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,112.56	2.09	6,505.25
<b>930</b>	<b>PROGRAMA DE COMPENSACION</b>				<b>16,627.68</b>
930.C	PAGO POR MATERIAL DE CANTERA DE RIO ( MUNICIPALIDAD DE SHUNQUIS)	m3	2,566.00	6.48	16,627.68
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>198,188.65</b>
	GASTOS GENERALES	12.68%			25,130.20
	UTILIDAD	4.00%			7,927.55
	=====				=====
	<b>SUB_TOTAL</b>				<b>231,246.40</b>
	I.G.V.	18.00%			41,624.35
	=====				=====
	<b>PRESUPUESTO</b>				<b>272,870.75</b>



ANEXO 03

INCIDENCIAS DE OBRAS INICIALES

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Adicional N° 01	3	R.D. N° 387-2022-MTC/20			15.909%			2.353%	7,321,405.99	2.126%	2.126%	7,321,405.99	0.713%	6.553%
Presupuesto Deductivo N° 01						15.909%		2.353%	-544,855.57	0.158%	1.968%	-544,855.57	-0.053%	6.500%
Presupuesto Deductivo N° 10	1	R.D. N° 1129-2022-MTC/20	0.00	0.000%	15.909%			-				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 11	2	R.D. N° 1166-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 16	1	R.D. N° 1237-2022-MTC/20	21,359,711.22	6.594%	22.503%			-				21,359,711.22	2.080%	7.642%
Presupuesto Deductivo N° 11				-3,278,107.71	1.012%	21.491%			-			3,278,107.71	-0.319%	7.323%
Presupuesto Adicional N° 12	2	R.D. N° 1269-2022-MTC/20			21.491%	4,120,526.23	1.149%	0.817%				4,120,526.23	0.401%	7.724%
Presupuesto Deductivo N° 09						21.491%	12,147,324.15	-3.386%	2.570%				12,147,324.15	-1.183%
Presupuesto Adicional N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20			21.491%	455,919.83	0.127%	2.443%				455,919.83	0.044%	6.586%
Presupuesto Adicional N° 14	2	R.D. N° 1478-2022-MTC/20			21.491%	5,164,283.76	1.440%	1.003%				5,164,283.76	0.503%	7.089%
Presupuesto Deductivo N° 10						21.491%	-4,136,892.91	-1.153%	2.156%				4,136,892.91	-0.403%
Variación N° 17 - Presupuesto Adicional de Obra N° 17	1	R.D. N° 1580-2022-MTC/20	1,834,818.72	0.566%	22.057%			-				1,834,818.72	0.179%	6.864%
Variación N° 18 - Presupuesto Adicional de Obra N° 18	1	R.D. N° 1538-2022-MTC/20	1,278,449.31	0.395%	22.452%			-				1,278,449.31	0.124%	6.989%
Presupuesto Deductivo N° 12				-1,246,979.11	0.385%	22.067%			-				1,246,979.11	-0.121%





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional N° 15	2	R.D. N° 1620-2022-MTC/20			22.067%	1,126,246.80	0.314%	- 1.842 %				1,126,246.80	0.110%	6.977%
Variación N° 19 - Presupuesto Adicional de Obra N° 19	1	R.D. N° 028-2023-MTC/20	5,121,382.51	1.581%	23.648%			- 1.842 %				5,121,382.51	0.499%	7.476%
Variación N° 20 - Presupuesto Adicional de Obra N° 20	1	R.D. N° 086-2023-MTC/20	4,961,177.97	1.531%	25.180%			- 1.842 %				4,961,177.97	0.483%	7.959%
Variación N° 21 - Presupuesto Adicional de Obra N° 21	1	R.D. N° 087-2023-MTC/20	6,153,619.34	1.900%	27.079%			- 1.842 %				6,153,619.34	0.599%	8.558%
Presupuesto Adicional N° 02	3	R.D. N° 150-2022-MTC/20			27.079%			- 1.842 %	1,082,741.67	0.314 %	2.283 %	1,082,741.67	0.105%	8.664%
Presupuesto Adicional N° 16	2	R.D. N° 225-2023-MTC/20			27.079%	51,470.07	0.014%	- 1.828 %				51,470.07	0.005%	8.669%
Presupuesto Deductivo N° 11					27.079%	-938,505.04	-0.262%	2.090 %					-938,505.04	-0.091%
Variación N° 22- Presupuesto Adicional de Obra N° 22	1	R.D. N° 501-203-MTC/20	0.00	0.000%	27.079%			- 2.090 %				0.00	0.000%	8.577%
Presupuesto Adicional N° 17	2	R.D. N° 549-2023-MTC/20			27.079%	503,211.85	0.140%	- 1.949 %				503,211.85	0.049%	8.626%
Presupuesto Deductivo N° 12					27.079%	-255,674.23	-0.071%	2.021 %					-255,674.23	-0.025%
Presupuesto Adicional N° 18	2	R.D. N° 714-2023-MTC/20				2,191,734.40	0.611%	- 1.410 %				2,191,734.40	0.213%	8.815%
Presupuesto Deductivo N° 13							-119,200.59	-0.033%	1.443 %				-119,200.59	-0.012%



Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %
Presupuesto Adicional N° 03	3	R.D. N° 719-2023-MTC/20			27.079%				6,130,101.76	1.780 %	4.063 %	6,130,101.76	0.597%	9.400%
Presupuesto Adicional N° 04	3	R.D. N° 738-2023-MTC/20			27.079%				6,187,486.76	1.797 %	5.860 %	6,187,486.76	0.603%	10.003%
Presupuesto Adicional N° 05	3	R.D. N° 753-2023-MTC/20			27.079%				-	0.000 %	5.860 %	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Deductivo N° 02					27.079%				-	0.000 %	5.860 %	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Adicional N° 06	3	R.D. N° 769-2023-MTC/20			27.079%				-	0.000 %	5.860 %	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Deductivo N° 03					27.079%				-	0.000 %	5.860 %	0.00	0.000%	10.003%
Presupuesto Adicional N°23	1	R.D. N° 592-203-MTC/20	2,009,277.27	0.620%	27.700%							2,009,277.27	0.196%	10.198%
Presupuesto Adicional N°24	1	R.D. N° 657-203-MTC/20	2,260,495.60	0.698%	28.397%							2,260,495.60	0.220%	10.418%
Presupuesto Adicional N°25	1	R.D. N° 676-203-MTC/20	1,357,403.52	0.419%	28.816%							1,357,403.52	0.132%	10.551%
Presupuesto Deductivo N°13			-32,370.83	-0.010%	28.806%								-32,370.83	-0.003%
Presupuesto Adicional N°26	1	R.D. N° 814-203-MTC/20	0.00	0.000%	28.806%							0.00	0.000%	10.547%
Presupuesto Deductivo N°14			0.00	0.000%	28.806%							0.00	0.000%	10.547%
Presupuesto Adicional N°19	2	R.D. N° 1002-203-MTC/20				6,366,611.36	1.775%	0.332 %				6,366,611.36	0.620%	11.167%
Presupuesto Deductivo N°14							-271,868.53	-0.076%	0.256 %				-271,868.53	-0.026%
Presupuesto Adicional N°27	1	R.D. N° 1007-203-MTC/20	237,518.96	0.073%	28.880%							237,518.96	0.023%	11.164%
Presupuesto Deductivo N°15			-25,561.10	-0.008%	28.872%								-25,561.10	-0.002%
Presupuesto Adicional N°28	1	R.D. N° 1065-203-MTC/20	6,946,436.43	2.144%	31.016%							6,946,436.43	0.676%	11.838%
Presupuesto Deductivo N°16			-711,151.08	-0.220%	30.797%								-711,151.08	-0.069%
Presupuesto Adicional N°20	2	R.D. N° 1239-2023-MTC/20				763,147.84	0.213%	0.469 %				763,147.84	0.074%	11.843%
Presupuesto Deductivo N°15							-81,000.36	-0.023%	0.447 %				-81,000.36	-0.008%





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional N°29	1	R.D. N° 1332-203-MTC/20	0.00	0.00 0%	30.797%							0.00	0.000%	11.835%
Presupuesto Deductivo N°17			0.00	0.00 0%	30.797%								0.00	0.000%
Presupuesto Adicional N°21	2	R.D. N° 1570-2023-MTC/20				5,127,854.89	1.430%	1.876 %				5,127,854.89	0.499%	12.334%
Presupuesto Deductivo N°16						-160,394.78	-0.045%	1.831 %					-160,394.78	-0.016%
Presupuesto Adicional N°22	2	R.D. N° 1678-2023-MTC/20				0.00	0.000%	1.831 %						12.319%
Presupuesto Adicional N°30	1	R.D. N° 1648-203-MTC/20	358,315.58	0.11 1%	30.907%							358,315.58	0.035%	12.354%
Presupuesto Deductivo N°18			-24,479.54	-	30.900%								-24,479.54	-0.002%
Presupuesto Adicional N°23	2	R.D. N° 037-2024-MTC/20				0.00	0.000%	1.831 %				0.00	0.000%	12.351%
Presupuesto Adicional N° 07	3	R.D. N° 157-2024-MTC/20							1,144,137.66	0.332 %	6.192 %	1,144,137.66	0.111%	12.463%
Presupuesto Deductivo N° 04										-220,866.56	0.064 %	6.128 %	-220,866.56	-0.022%
Presupuesto Adicional N° 08	3	R.D. N° 169-2024-MTC/20							652,170.15	0.189 %	6.318 %	652,170.15	0.064%	12.505%
Presupuesto Deductivo N° 05										-26,884.19	0.008 %	6.310 %	-26,884.19	-0.003%
Presupuesto Adicional N°31	1	R.D. N° 164-2024-MTC/20	4,119,664.18	1.27 2%	32.171%							4,119,664.18	0.401%	12.903%
Presupuesto Adicional N°32	1	R.D. N° 170-2024-MTC/20	4,386,166.90	1.35 4%	33.525%							4,386,166.90	0.427%	13.330%



Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Deductivo N°19			-1,790,509.16	-0.553%	32.973%							-	-0.174%	13.156%
Presupuesto Adicional N°09									672,992.46	0.195%	6.505%	672,992.46	0.066%	13.221%
Presupuesto Deductivo N°06									-272,870.75	0.079%	0.079%	-272,870.75	-0.027%	13.195%
Monto de Adicionales y Deductivos			106,812,467.87			6,569,122.33			22,125,559.38			135,507,149.58		
Nuevo Monto de Obras Iniciales			430,755,084.19			365,278,375.01			366,439,503.99			1,162,472,963.19		





# Resolución Directoral

N° 417-2024-MTC/20

Lima, 23 MAY 2024

ANEXO N° 04

## INCIDENCIAS CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

Actividades	Total (S/.)	Adicionales y Deductivos
<b>1. Obras Iniciales (OI)</b>	1,026,965,813.61	135,507,149.58
OI Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	323,942,616.32	106,812,467.87
OI Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	358,709,252.68	6,569,122.33
OI Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	344,313,944.61	22,125,559.38
<b>2. Actividades especiales en derecho de vía (ADV)</b>	4,007,610.68	0.00
ADV: Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	431,542.41	
ADV: Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	500,547.03	
ADV: Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	445,275.07	
ADV: Demarcación del derecho de vía	2,630,246.17	
<b>3. Obras Complementarias (OC)</b>	31,499,957.36	0.00
OC: Construcción y equipamiento de Peaje	18,080,525.36	
OC: Construcción y equipamiento de Pesaje	13,419,432.00	
<b>4. Obras Programadas (OP)</b>	68,369,098.45	0.00
OP Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	13,363,478.00	
OP Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	17,031,408.60	
OP Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	18,801,080.67	
OP Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina	7,004,717.94	
OP Tramo 5: Tingo Chico - Antamina	12,168,413.24	
<b>5. Conservación por Niveles de Servicio (CNS)</b>	89,567,077.58	0.00
CNS Tramo 1: Huánuco - Punto Unión (después de OI)	22,313,084.61	
CNS Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico (después de OI)	18,463,073.34	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (antes de OI)	2,102,123.72	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (después de OI)	15,155,512.29	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (antes de Obra)	1,107,759.03	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (después de Obra)	5,400,325.31	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (antes de Obra)	580,572.51	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (después de Obra)	24,444,626.77	
<b>6. Operaciones (O)</b>	21,086,127.78	0.00
O: Atenciones Especiales (AE)	14,277,378.32	
O: Asistencia al Usuario (AU)	6,808,749.46	
<b>Total monto contratado <math>\Sigma=1+2+3+4+5+6</math></b>	<b>1,241,495,685.46</b>	<b>135,507,149.58</b>
<b>Nuevo monto del Contrato de Obra</b>		<b>1,377,002,835.04</b>
<b>Incidencia acumulada</b>		<b>10.915%</b>



Presupuesto Adicional N°09 Tramo 3 Obra Inicial	672,992.46	0.054%
Deductivo Vinculante N° 06 Tramo 3 Obra Inicial	-272,870.75	-0.022%

Incidencia acumulada de adicionales 10.915% (de monto Contrato de Obra)

No supera el 15%, no requiriendo autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1)

Incidencia acumulada de adicionales 13.195% (de monto contratado por la OI)

No supera el 30% (CGC 39.1)

